



RESOLUCIÓN N°

0209

06 ABR 2017

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio “CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL”, ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N° 800.095.576-4”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN FRANCISCO ROJAS HINOJOSA identificado con la C.C. N° 12.566.974, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Becerril Cesar con identificación tributaria N° 800.095.576-4, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de la “cancha de fútbol municipal”, ubicada en la Calle 5 N° 2 – 45 de esa municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia de Acta de Posesión del Mandatario Municipal.
3. Copia de Acuerdo N° 002 de enero 24 de 2016, por medio del cual se autoriza al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios, expedido por el Concejo Municipal.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-104312 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.(Predio Calle 5 # 2 – 45 cancha de fútbol municipal)
5. Copia de cédula de ciudadanía del señor Alcalde Municipal.
6. Copia de Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de Becerril.
7. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 209 de fecha 4 de noviembre de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía y Personería Municipal de Becerril-Cesar y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que mediante oficio interno de fecha 4 de noviembre de 2016, la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación informó al Jefe de la Oficina Jurídica de la presunta violación de la normatividad ambiental, toda vez que en los archivos de la entidad no se registra permiso de exploración para el pozo sobre el cual se pretende concesión hídrica de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). El trámite de concesión se adelantó, sin perjuicio de la actuación legal que considere la Oficina Jurídica de Corpocesar, con el fin de establecer si existió violación de la normatividad ambiental por la exploración presuntamente sin previo permiso.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 5 de diciembre de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 13 de diciembre del año en citas.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

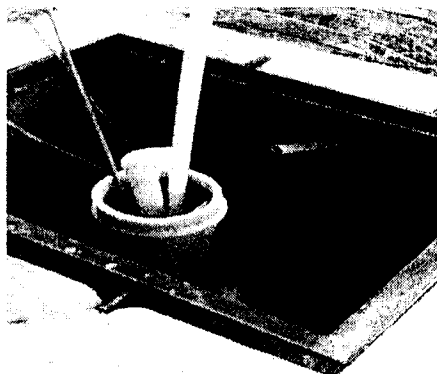


Continuación Resolución N° 0209 de 06 ABR 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA - SIRGAS.

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica en las instalaciones de la cancha de fútbol del municipio de Becerril – Cesar, situada en la Calle 5 N° 2 – 45 de esa municipalidad, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas N: 09° 42' 32.0" - W: 073° 16' 47.0", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 116 m.



Pozo Profundo

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio (ejemplo, casa de habitación, oficinas, talleres, etc), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA - SIRGAS.
- Cancha de Fútbol, se localiza en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas N: 09° 42' 31.6" - W: 073° 16' 47.7", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 119 m.



Cancha de Fútbol

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA
SISTEMA INTEGRADO DE NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA

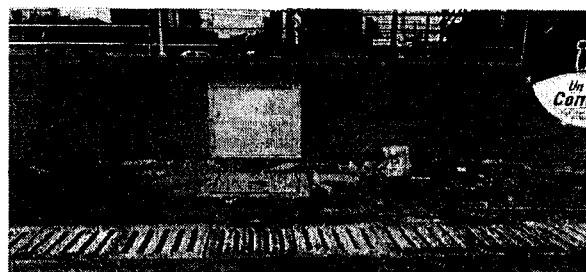
Continuación Resolución N° **0209** de **06 ABR 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

- Gradas y área de baños, se ubica en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas N: 09° 42' 31.1" - W: 073° 16' 47.9", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 116 m.



Gradas y área de baños

- Tanques subterráneos de almacenamiento de aguas con capacidad de 13.000 litros, ubicados en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas N: 09° 42' 30.2" - W: 073° 16' 47.8", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 116 m.



Ubicación tanque de almacenamiento subterráneo

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El Predio (Cancha de Fútbol Municipal) se encuentra ubicada en la Calle 5 N° 2 – 45 del área urbana del municipio de Becerril – Cesar, a él se accede a través de las vía públicas de dicho municipio.



Vía de acceso a la cancha en construcción

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0209 de 06 ABR 2017

Continuación Resolución N°

concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas se encuentra ubicado al interior de la cancha de futbol del municipio de Becerril - Cesar, ubicada en la Calle 5 N° 2 – 45, y a él se accede, mediante el ingreso a supradicha cancha de futbol.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El pozo objeto de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado en las instalaciones de la Cancha de Futbol del municipio de Becerril – Cesar, Georreferenciado con las Coordenadas Geográficas N: 09° 42' 32" - W: 073° 16' 47.0", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 116 m.

Mediante análisis de la Información técnica del archivo documental de la Corporación, se pudo establecer que en el área urbana del municipio de Becerril no se registra aprovechamiento de aguas subterránea legalmente constituido, y en el área rural se halla una concesión para aprovechar aguas subterráneas a través de un pozo ubicado en inmediaciones de las coordenadas planas Norte, 1558732 m – Este, 1056538 m, a nombre de Palmeras de Alamosa S.A.S., en beneficio del predio Alamosa No. 2, en cantidad de 1 l/s, otorgada mediante Resolución No. 080 del 7 de Febrero de 2008, modificada por la No. 0884 del 25 de junio de 2013, el cual dista a 31 km del pozo localizado en la cancha de futbol del municipio de Becerril.

Teniendo en cuenta la distancia que separa los pozos en mención, la capacidad de descarga del equipo de bombeo existente en la cancha de futbol del municipio de Becerril (0,63 l/s), el caudal concesionado a Palmeras de Alamosa S.A.S. (1 l/s) y al régimen de operación propuesto, se puede deducir que no entrarán en contacto hidráulico, sin embargo es importante resaltar, que el régimen de explotación del pozo objeto de solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que el pozo en referencia o cualquier otro pozo con concesion llegue a resultar afectado por el descenso de nivel.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)

De acuerdo al diseño final del pozo, se obtiene las características técnicas del pozo, las cuales se detallan a continuación.

➤ Profundidad de revestimiento:	95 m
➤ Diámetro de la tubería de revestimiento:	1 metro en 6" y 94 m en 4" en PVC.
➤ Diámetro de la tubería de succión:	1¼" Tubería en PVC
➤ Diámetro de la tubería de descarga:	1" Tubería en PVC
➤ Punto de succión:	80 m de profundidad.
➤ Tubería para monitoreo de niveles:	¾ " en PVC, instalada hasta 60 m
➤ Filtros:	4" Tubería en PVC.

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo

De acuerdo a la información aclaratoria complementaria suministrada durante el desarrollo de la diligencia, y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtuvieron las características técnicas del equipo de bombeo que a continuación se detalla:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



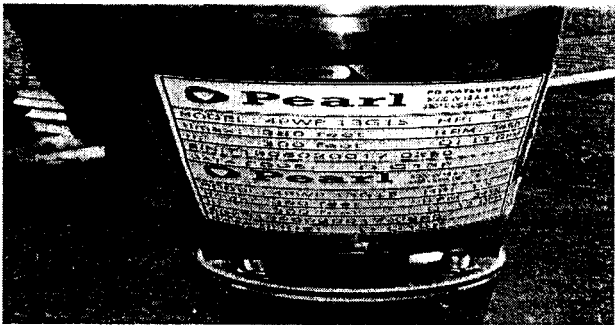
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 0209 del 06 ABR 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

Características del equipo de bombeo.

- Equipo: Bomba eléctrica sumergible tipo lapicero
- Marca: PEARL
- Potencia: 1,5 HP
- Modelo: 4PWP 13G15
- Velocidad: 3.450 RPM
- Diámetro de succión: 1¼" Pulgada.
- Diámetro de impulsión: 1¼" Pulgada con reducción a 1" pulgada
- Caudal de explotación: 0,63 l/s (Medido)
- Régimen de Operación: El sistema de bombeo propuesto está programado para operar durante 12 horas/día, con intervalos de recuperación de 4 horas.

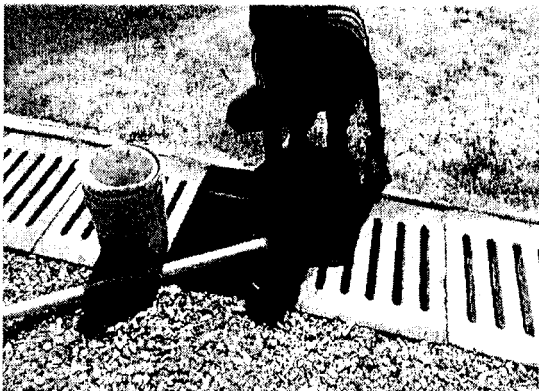
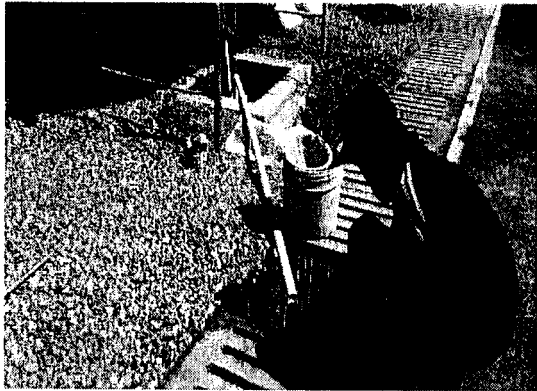


Equipo de Bombeo

8. Máximo caudal a bombear (litros/segundos)

De acuerdo a la información técnica aportada por el usuario y adjunta al expediente CJA 236 – 2016, recomienda que el pozo ésta en capacidad de ser explotado con un caudal máximo de 1.57 l/s.

Sin embargo, con base en los resultados de los aforos secuenciales realizados durante el desarrollo de la diligencia y a las características técnicas del equipo de bombeo instalado en el pozo y que se utilizará para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, se obtuvo un caudal resultante de 0,63 l/s.



Aforo método volumétrico

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 0209 de 06 ABR 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

Las napas aisladas, de acuerdo al diseño final del Pozo, son las siguientes

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
+00.00 – 50.00		Tubería ciega de ϕ 4" PVC
90.00 - 95.00		Tubería ciega de ϕ 4" PVC

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso)

Las napas de las cuales se está alumbrando aguas, de acuerdo al diseño final del Pozo, son las siguientes:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
50,00 - 90,00		Filtro de ϕ 4" PVC.

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterránea no corresponde a la categoría de pozos saltantes.

12. Tipo de aparato de medición de caudal

El pozo en referencia, no cuenta con ningún tipo de sistema o aparato de medición de caudal.

13. Actividad de prueba de bombeo

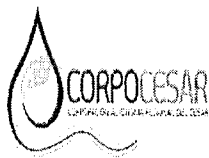
Al respecto es pertinente indicar, que los parámetros hidráulicos resultantes de la prueba de bombeo aportada por el peticionario no coinciden en algunos ítems con los resultados de la prueba de caudal obtenidos por los suscritos, debido a la diferencia de las características técnicas del equipo de bombeo (bomba sumergible) utilizado inicialmente, el cual sufrió daños mecánicos y fue remplazado por uno de menor potencia, razón por la cual se considerará el resultado de los aforos medido en 0,63 l/s, como el caudal de extracción actual.

En consecuencia, se procedió a realizar la prueba de caudal y aforos secuenciales a caudal constante, con el fin determinar la capacidad, el abatimiento específico, la recuperación y el régimen de operación del pozo, y así establecer si con las características técnicas del equipo de bombeo existente y el caudal resultante de los aforos, puede operar para la extracción del aprovechamiento del recurso hídrico solicitado en concesión.

Resultados de la prueba de caudal

Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento Específico en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
4,68	9.14	0.14	0,63	95

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0209 06 ABR 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

Comportamientos hidráulicos obtenidos durante la prueba de caudal

Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
4.46	9.14	80,0	70.86

A través de la operación del equipo de bombeo existente y transcurrido un tiempo de 140 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue fluctuante entre 9,14 m y 8,90 m, con un caudal de descarga medido de 0,63 l/s, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 70,86 m, y teniendo en cuenta el caudal recomendado de explotación en 1,57 l/s, se puede considerar que el pozo está en condiciones se (sic) ser operado con un régimen de operación de 12 horas/día, de manera escalonada, permite que en las 12 horas restantes del día, la recuperación del nivel estático inicial del pozo.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita

No existe población que se sirva de las mismas aguas extraídas directamente del Pozo objeto de la solicitud de concesión, para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo para el riego del césped de la cancha de futbol del municipio de Becerril.

No sobra indicar que el pozo objeto del aprovechamiento de las aguas subterráneas, se encuentra en las instalaciones de la cancha de futbol en el área urbana del Municipio de Becerril - Cesar, sin embargo, dicha comunidad solventa sus necesidades de uso domésticos y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de la Empresa de Servicios Público Municipal de Becerril " EMBECERRIL E.S.P", la cual cuenta con derecho legalmente constituido para abastecerse de la fuente hídrica superficial denominada río Maracas, en consecuencia dicha comunidad no resultaría afectada con el aprovechamiento pretendido.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

En terreno se verificó que del pozo objeto de la solicitud, no existe derivación para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectados con el aprovechamiento pretendido en concesión.

Tal como se indicó en el ítem anterior, el pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas es de uso exclusivo para el riego de la grama de la cancha de futbol del municipio de Becerril, sin embargo es pertinente resaltar que el régimen de explotación del pozo, deberá modificarse previa verificación de la Corporación en caso que cualquier otro pozo llegue a resultar afectado por el descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0209** de **06 ABR 2017** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

El conjunto de obras existentes tales como pozo abastecedor de agua, red de conducción, tanque de almacenamiento, sistema de riego por aspersión y canal perimetral, ocupan terrenos del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-104312 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Predio Calle 5 # 2 – 45 Cancha de Fútbol Municipal), que se beneficiará con las aguas subterráneas solicitadas en concesión.

El canal perimetral recoge las aguas de lluvias por escorrentías y las conduce al tanque de almacenamiento, y los excesos descargan al alcantarillado pluvial.



Canal Perimetral



Alcantarillado Pluvial

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

El sistema implementado para la captación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico subterráneo, no genera sobrantes, teniendo en cuenta que el caudal captado es conducido a través de tuberías PVC en buen estado, depositado en un tanque de almacenamiento subterráneo con capacidad de 13.000 litros, de donde se deriva y distribuye el riego del césped de la cancha de futbol a través del sistema de aspersión de manera gradual y dosificada.

18. Información suministrada en la solicitud

De acuerdo a la información documental adjunta al expediente CJA 236 - 2016 y a la suministrada por el peticionario durante la diligencia, el recurso hídrico subterráneo derivado a través del Pozo objeto de la solicitud, en cantidad de 1,57 l/s, se utilizará para satisfacer necesidades de uso doméstico 80 personas y riego del césped de la cancha de futbol municipal, por un término de 10 años.

Complementariamente y durante el desarrollo de la diligencia, los Ingenieros ISABEL CRISTINA LEON PEÑARANDA Jefa de la Secretaría de Obras Públicas Municipal e IVAN JESUS PEREZ MARTINEZ – Representante Legal Interventoría U.T. IPM INGENIERIA BECERRIL, quienes manifestaron actuar en representación del Municipio de Becerril – Cesar, aclaran que las aguas subterráneas derivadas del pozo objeto de la solicitud de concesión, se utilizará exclusivamente

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 0209 de 06 ABR 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

para el riego del césped de la cancha de fútbol municipal, teniendo en cuenta que los lava manos y baterías sanitarias se abastecerán a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de la Empresa de Servicios Públicos Municipal de Becerril " EMBECERRIL E.S.P"

En consecuencia, las aguas subterráneas derivadas del pozo objeto de la solicitud, se utilizarán única y exclusivamente para riego del césped de la cancha de futbol, con una extensión superficial total de 11.385 m², calculándose el área a irrigar en 1.000 m², equivalente a una hectárea.

Demanda del recurso hídrico

Para determinar el caudal requerido para satisfacer las necesidades planteadas (riego complementario del césped de la cancha de futbol del municipio de Becerril - Cesar), optamos por aplicar el hidromódulo establecido en el estudio de regulación de la Corriente Río Maracas - Socomba, determinado para este tipo de cultivo (césped) en 0,75 Litros/Segundo/hectárea, teniendo en cuenta que el municipio de Becerril forma parte del área de influencia de supradicha corriente.

En consecuencia, la demanda de caudal se detalla en la siguiente tabla No. 1.

Pozo	Cultivo	Área	Hidromódulo de riego l/s/ha.	Caudal Requerido
Cancha de Futbol Municipal	Césped	1 ha	0.75	0.75 l/s
TOTAL				0.75 l/s

Teniendo en cuenta la tecnología de punta aplicada para el riego del césped de la cancha de futbol municipal, a través del sistema de riego por aspersión de manera rotativa compuesto por 2 circuitos (uno por cada mitad de la cancha), con un régimen de operación de riego por circuito de 30 minutos y una frecuencia de 3 aplicación de riego por día, para un régimen total de operación del sistema de riego de 180 minutos/día.



Riego tecnificado de la Cancha de Futbol de Becerril

En este orden de ideas es pertinente indicar que las aguas captadas a través del pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se conducen a través de tubería de PVC de 1" directamente al tanque de almacenamiento, de donde se derivan las aguas que surten el sistema de riego de la cancha de futbol por aspersión, el cual opera con un equipo de bombeo independiente al del pozo, con capacidad de descarga de 1,57 l/s.

Haciendo el análisis y conversión del consumo real de agua requerido en el riego del césped de la cancha de futbol municipal, tenemos que el régimen de riego planteado es de 3 horas con un

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° 0209 de 06 ABR 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

caudal de descarga de 1,57 l/s, aprovechándose un volumen de agua por día de 16,956 m³, equivalente a captar 16956 litros. Y con el equipo de bombeo existente instalado en el pozo, con capacidad de descarga de 0,63 l/s, para poder captar los 16956 litros requeridos por día, se necesita un régimen de operación ajustado a 8 horas/día, de manera intermitente.

En razón a lo expuesto, se considera técnicamente factible acoger los cómputos en torno a los hidromódulos de riego propuesto por el usuario, teniendo en cuenta la eficiencia del sistema de riego y el uso racional y ahorro de agua que se dará al recurso.

En consecuencia, la demanda real del consumo de agua subterráneo requerida para el riego del césped de la cancha de futbol municipal, se detalla en la tabla No. 2

Tabla No. 2 – Demanda del recurso hídrico

Fuente de abastecimiento	Ubicación	Uso	Volumen de agua requerido por día	Caudal captado	Régimen de operación
Pozo Profundo	Cancha de Futbol Municipal	Riego de Césped	16956 Litros/día	0,63 l/s	El pozo operará con un régimen de operación máximo de 8 horas por día, con un caudal de descarga de 0,63 l/s
Caudal Total				0,63 l/s	

19. Número de árboles y especies que se deben sembrar, en el evento que el concepto sea positivo para otorgar la concesión. En este caso, en la resolución respectiva, se impondrá la obligación de presentar a la entidad, dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la resolución de concesión hídrica, el correspondiente plan que incluya la siembra de los árboles recomendados. La siembra deberá realizarse dentro del plazo que señale la resolución concesionaria, incluyendo la obligación de efectuar el cuidado y mantenimiento de los árboles durante el periodo concesionario.

Fundamentándonos en las directrices internas establecidas a través de la resolución No. 1410 de fecha 06 de diciembre de 2016, emanada de la Dirección General, se concluye lo siguiente:

- a. Teniendo en cuenta que el predio (Cancha de Futbol Municipal) se encuentra ubicado en la Calle 5 N° 2 – 45 del área urbana del municipio de Becerril – Cesar y el caudal a concesionar está en el rango de hasta 1 l/s, el Municipio de Becerril – Cesar, debe sembrar un número de 20 árboles.
- b. El usuario no dispone de espacio en la cancha de futbol municipal para la siembra de los árboles, sin embargo, el municipio cuenta con espacio en una instalación recién construida que carece de material vegetal para sombrío, razón por la cual la Ingeniera ISABEL CRISTINA LEON PEÑARANDA actuando en calidad de Jefa de la Secretaría de Obras Públicas municipal, propuso para la siembra de los 20 árboles, el predio de una hectárea donde se construyó la Escuela Nueva Tucucyito – La Loma ubicada en jurisdicción del

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0209

CORPOCESAR-

06 ABR 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio “CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL”, ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

municipio de Becerril, y a éste predio se accede, tomando como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de Becerril, sobre la Ruta Nacional en dirección hacia el municipio de La Jagua de Ibirico, se avanza aproximadamente 5 km, en este punto se abandona la carretera nacional y se toma por margen izquierda una carretera asfaltada que conduce a la vereda Tucucito-La Loma, se avanza sobre esta vía aproximadamente 3,5 kilómetros y se llega al predio (Escuela Nueva Tucucito – La Loma).

- c. La siembra de los 20 árboles se realizará en el predio Escuela Nueva Tucucito – La Loma, en el polígono demarcado y Georreferenciado como se indica en el siguiente cuadro.

Predio	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Escuela Nueva Tucucito – La Loma	09° 38’ 29.1”	073° 15’ 19.6”	157 m
	09° 38’ 27.6”	073° 15’ 21.5”	156 m
	09° 38’ 30.0”	073° 15’ 24.0”	155 m
	09° 38’ 32.6”	073° 15’ 21.4”	156 m



Área de la Escuela Nueva Tucucito – La Loma desprovista de vegetación arborea

- 20. Las demás que los comisionados consideren conveniente

Durante el desarrollo de la diligencia y de conformidad a la información requerida a través del Auto No. 209 del 04 de noviembre de 2016, emanado de la Coordinación Sub-Área Jurídica Ambiental, el usuario hizo entrega de la siguiente documentación e información complementaria

- Constancia de fijación y desfijación del aviso informativo de la solicitud expedida por la alcaldía Municipal de Becerril – Cesar.
- Constancia de fijación y desfijación del aviso informativo de la solicitud expedida por la Personería Municipal de Becerril – Cesar.
- Certificación de la publicación radial que prevé la ley.
- Registro fotográfico del equipo de bombeo existente, donde se evidencian las características técnicas del mismo

En virtud de lo inspeccionado y teniendo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente CJA 236 – 2016 propiedad de Corpocesar, a través de Acta de Diligencia de Inspección fechada 5 de Diciembre de 2015, se requirió al Municipio de Becerril - Cesar, información técnica complementaria, necesaria para proseguir el trámite ambiental, y decidir sobre la solicitud.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR

SINA

0209 de 06 ABR 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

Mediante oficio fechado 13 de diciembre de 2016, radicado (sic) en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de CORPOCESAR con el radicado (sic) No.10323, el peticionario hace entrega de la información y documentación técnica requerida por Corpocesar, a través del Acta de Diligencia de Inspección.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO TECNICO

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas a través de un pozo profundo ubicado en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No. 190-104312 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-(Predio Calle 5 # 2 – 45 Cancha de Fútbol Municipal), jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, en inmediaciones del punto Georreferenciado con coordenadas geográficas N: 09° 42' 32.0" - W: 073° 16' 47.0", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, en cantidad de 0,63 l/s, en las condiciones y especificaciones que se indican en la tabla siguiente, a nombre del Municipio de Becerril – Cesar, con identificación tributaria No 800.095576-1, por un término de 10 años.

Demanda del recurso hídrico

Fuente de abastecimiento	Ubicación	Uso	Volumen de agua requerido por día	Caudal captado	Régimen de operación
Pozo Profundo	Cancha de Futbol Municipal	Riego de Césped	16956 Litros/día	0,63 l/s	El pozo operará con un régimen de operación máximo de 8 horas por día, con un caudal de descarga de 0,63 l/s
Caudal Total				0,63 l/s	

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0209

-CORPOCESAR-

de 06 ABR 2017

Continuación Resolución N° 0209 de 06 ABR 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial N° 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución N° 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **"Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **"ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."**
- **"ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."**

Que mediante Resolución N° 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo N° 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante resolución N° 1410 del 6 de diciembre de 2016 emanada de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la determinación del número de árboles, protocolo de siembra y demás actividades relacionadas con esta labor, que se deben aplicar en los procesos de evaluación de las solicitudes de concesiones hídricas. Dicha resolución se aplicará y se impondrá al nuevo usuario, la obligación de sembrar los árboles respectivos, conforme a los cálculos allí señalados. (20 árboles para concesiones hídricas de hasta 1 l/s en zona urbana).

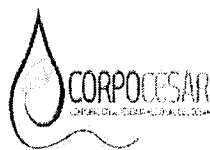
En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0209 de 06 ABR 2017

Continuación Resolución N°

concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

por medio de la cual se otorga

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en la Calle 5 N° 2 – 45 en jurisdicción del municipio de Becerril-Cesar, a nombre de la citada entidad territorial con identificación tributaria N° 800.095576-4, en cantidad de Cero punto Sesenta y Tres (0,63) lts/seg.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de riego de grama o césped y será derivada de un pozo ubicado en las Coordenadas N: 09° 42' 32.0" - W: 073° 16' 47.0", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Becerril con identificación tributaria N° 800.095576-4 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



Continuación Resolución N° 0209 de 06 ABR 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio “CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL”, ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

- a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
11. Sembrar veinte (20) árboles de especies protectoras nativas en el predio Escuela Nueva Tucuycito-La Loma, en jurisdicción de Becerril-Cesar, en el polígono demarcado y Georreferenciado en el siguiente cuadro:

Predio	coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central – WGS 84		
	Norte	Oeste	Altura
Escuela Nueva Tucuycito – La Loma	09° 38’ 29.1”	073° 15’ 19.6”	157 m
	09° 38’ 27.6”	073° 15’ 21.5”	156 m
	09° 38’ 30.0”	073° 15’ 24.0”	155 m
	09° 38’ 32.6”	073° 15’ 21.4”	156 m

La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe mantenerse durante todo el periodo de la concesión. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica y el evaluador de Corpocesar, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc, y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CORPOCESAR-

0209 de 06 ABR 2017

Continuación Resolución N° 0209 de 06 ABR 2017 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCION: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio "cancha de fútbol municipal". El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0209 -CORPOCESAR- 06 ABR 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del predio "CANCHA DE FÚTBOL MUNICIPAL", ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas, con identificación tributaria N°800.095.576-4.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al Alcalde del Municipio de Becerril Cesar con identificación tributaria No 800.095576-4 o a su apoderado legalmente constituido.

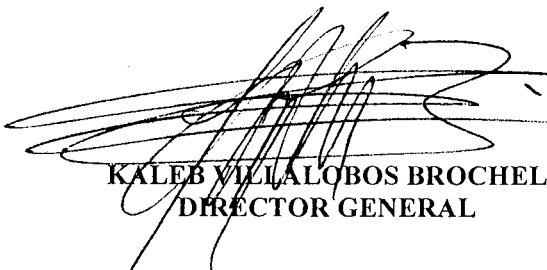
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 06 ABR 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 236-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015